

DTS;

Pitalito

Numero de radicado: 31745 2025-S
Fecha y Hora: 27/10/2025 19:41:37

Señora:

MERY ROCIO MAJE ORDOÑEZ

Vereda El Cedro

Cel. 3125816321

E-mail; luz.angela28@hotmail.com

Pitalito - Huila

Asunto: Notificación por medio electrónico del Auto Inicio de Trámite del Permiso De Concesión de Aguas Superficiales. Expediente PCA-00457-25.

Por medio de la presente y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y en el Decreto Legislativo No. 491 de 2020, me permito remitir Auto de Inicio de Trámite mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo; fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. PCA 00457-25
Rad . 2025-E 25172
Proyecto: Anyela Luna

Permisos Ambientales

Permiso Concesión aguas superficiales

Oficio Notificación

	AUTO INCIO DE TRAMITE F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024
---	--

No. PCA-00457-25

Pitalito, 27 de octubre de 2025

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de Diciembre de 2017, modificada por la Resolución 864 de 16 de Abril de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante radicado CAM No. 2025 E 16288 del 27 de junio de 2025 se solicita **LIQUIDACION POR SERVICIO DE EVALUACIÓN** mediante Formato F-CAM-203 V5, por parte de la persona Natural **MERY ROCIO MAJE ORDOÑEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.292.975, expedida en Pitalito - Huila, en consecuencia, este despacho emitió oficio No. 2025-S 19881 del 14 de julio de 2025, informándole el valor a pagar por concepto de evaluación.

Mediante el radicado CAM No. 2025-E 25172 del 30 de septiembre de 2025, la Persona Natural **MERY ROCIO MAJE ORDOÑEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.292.975, expedida en Pitalito - Huila; solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada La Lombana para el proyecto **ACUEDUCTO PREDIO EL CEDRO**, ubicado en la vereda El Cedro del corregimiento de Bruselas jurisdicción del municipio de Pitalito Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministro la siguiente información:

- Formato de liquidación por servicio de evaluación.
- Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales
- Cédula de ciudadanía del solicitante
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA NO SIMPLIFICADO
- Certificado de Libertad y Tradición
- Contrato de arrendamiento
- Autorización del propietario del predio para tramitar permiso de concesión de aguas superficiales
- Copia RUT
- Certificado uso del suelo
- Mapa del lugar de captación y del predio
- Número de radicado del aplicativo VITAL 3100003629297525001
- Soporte de pago de evaluación

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por **MERY ROCIO MAJE ORDOÑEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.292.975, expedida en Pitalito - Huila, actuando como tenedor del predio El Cedro.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Dar inicio de trámite a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES SOBRE LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA LA LOMBANA**, para el proyecto Acueducto **PREDIO EL CEDRO**, en calidad de tenedor del solicitante, conforme a la solicitud presentada por la persona natural **MERY ROCIO MAJE ORDOÑEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.292.975, expedida en Pitalito - Huila, ubicado en la vereda El Cedro del Corregimiento de Bruselas, jurisdicción del municipio de Pitalito - Huila.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS** moneda corriente (\$254.611 M/cte.) el valor a pagar por **MERY ROCIO MAJE ORDOÑEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.292.975, expedida en Pitalito - Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **"CAM"**
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO.- Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- Notificar el presente auto a la persona natural **MERY ROCIO MAJE ORDOÑEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.292.975, expedida en Pitalito - Huila, quien actúa en calidad de tenedor del predio denominado EL CEDRO, E-mail: luz.angela28@hotmail.com, celular: 3125816321, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales o en un periódico de amplia circulación Nacional o Regional según el caso y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. PCA 00457-25
Rad . 2025E 25172
Proyecto: Anyela Luna